

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE SEXO

Proyecto de Decreto-Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El informe de impacto por razón de sexo de la presente norma se elabora en virtud de la Ley Foral 33/2002 que obliga a incorporar la perspectiva de género en todas las actuaciones de la Administración y, por lo tanto, también en la elaboración y tramitación de la normativa; de la Ley Foral 11/2019, que obliga a elaborar y acompañar las normas de un informe de impacto por razón de sexo; y del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de mayo de 2011, por el que se aprueban las Instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo.

Para la confección del informe se ha seguido la guía metodológica para la elaboración de informes de impacto de género del Gobierno de Navarra. Con arreglo a dicha guía, el informe se enviará al Instituto Navarro para la Igualdad con el fin de que éste realice, si fuera preciso, las observaciones pertinentes y señale las modificaciones que deberán incluirse para adecuar el contenido de la norma a la legislación de igualdad vigente.

El objeto de este informe es evaluar el impacto por razón de sexo del Decreto-Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, tal como exige el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

La modificación incorporada tiene por objeto establecer, con carácter urgente, en la normativa navarra la neutralidad fiscal de las reclasificaciones de participaciones o acciones de instituciones de inversión colectiva realizadas como consecuencia de las nuevas exigencias en materia de incentivos establecidas en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva

2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE, y que han sido incorporadas al ordenamiento por el Real Decreto- ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre..

Con esta medida del Decreto-Ley Foral se pretende que los inversores de instituciones de inversión colectiva soporten de forma inmediata menos costes asociados a sus acciones o participaciones, conforme a una normativa mercantil que ya resulta aplicable, sin que dicha reclasificación tenga incidencia fiscal para los inversores, en su tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Teniendo en cuenta que en el ámbito estatal el Real Decreto-Ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan medidas en materia tributaria y catastral, estableció un periodo transitorio, comprendido entre el 3 de enero de 2018 y el 30 de marzo de 2019 (y que, por tanto, puede afectar a la tributación del ejercicio 2018), resulta urgente la incorporación de dicho principio de neutralidad fiscal a la normativa tributaria de la Comunidad Foral, y ello con el fin de que los contribuyentes navarros no queden en peor situación que los contribuyentes de régimen común o que los de los Territorios Históricos del País Vasco en una materia que, en última instancia, deriva de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros.

Este proyecto de Decreto-Ley Foral tiene como grupo destinatario final, principalmente, a personas jurídicas y, en menor medida a personas físicas pudiendo afectar directamente a hombres y mujeres, por lo que es pertinente al género.

En cualquier caso, dada la materia regulada por la norma no parece que el impacto de sexo vaya a ser relevante y resulta difícil obtener datos estadísticos desagregados por sexo que muestren la posición de los hombres y mujeres respecto al objeto y contenido de la norma.

La norma tiene presente el objetivo de la igualdad y se ha elaborado utilizando un lenguaje inclusivo y no excluyente, en la medida de lo posible. No se usan términos discriminatorios para alguno de los dos sexos.

No obstante, resulta necesario advertir que la norma que se aprueba en este proyecto de Decreto-Ley Foral tiene su causa en normas con rango de Ley (e incluso Directivas de la UE) y que, por tanto, deben utilizar los mismos conceptos jurídicos definidos en ellas, ya que de otro modo se podrían provocar dudas interpretativas e incluso vulnerar el principio de legalidad.

Pamplona, a 22 de marzo de 2019

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE DESARROLLO

NORMATIVO Y ASESORAMIENTO JURÍDICO,
(Firma consta en el original)

Javier Zabaleta Zúñiga